



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y  
JUSTICIA

CONCURSO DE PRECIOS 8-0001-CPR26

MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2026-01816617- -CAT-DA#SPC

|                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <u>UNIDADES SOLICITANTE:</u>                             | SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL - MINISTERIO DE GOBIERNO<br>SEGURIDAD Y JUSTICIA                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <u>OBJETO DEL LLAMADO:</u>                               | ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LA POBLACION PENAL DEL<br>SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <u>AUTORIZADO POR:</u>                                   | DI-2026-02053689-CAT-DA# SPC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <u>PRESUPUESTO OFICIAL:</u>                              | PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE<br>MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$43.789.500,00)                                                                                                                                                                                                                                             |
| <u>FECHA, HORA Y MODO DE<br/>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u> | LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE<br>DE 2026 A HORAS 10:00. A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL<br>SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN<br>PROVINCIAL “COMPR.AR” — CUYO SITIO DE INTERNET ES:<br><a href="http://comprar.catamarca.gob.ar">http://comprar.catamarca.gob.ar</a>                 |
| <u>FECHA Y MODALIDAD DE LA<br/>APERTURA:</u>             | LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE<br>2026 A HORAS 10:00. A TRAVÉS DEL SISTEMA “COMPR.AR”. GENERÁNDOSE<br>EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE<br>OFERTAS.                                                                                                                                            |
| <u>CONSULTA DE PLIEGOS<br/>E INFORMES:</u>               | <u>LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE:</u><br>a) <a href="http://comprar.catamarca.gob.ar">http://comprar.catamarca.gob.ar</a><br>b) <a href="http://www.cgp-catamarca.gob.ar">http://www.cgp-catamarca.gob.ar</a><br><u>CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRÓNICO:</u><br><a href="mailto:finanzas_spp@hotmail.com">finanzas_spp@hotmail.com</a> |



**CONCURSO DE PRECIOS 8-0001-CPR26**  
**MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"**  
**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2026-01816617- -CAT-DA#SPC**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 1° - NORMA APLICABLE:** El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y su modificatoria Ley N° 5636;
- b) Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias y Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CATCGP#MHF, RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2021-14-E-CAT-CGP#MHF y RESGE-2024-13-E-CATCGP;

c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración

Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

**ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO:** El presente Concurso de Precios tiene como objeto la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, DESTINADOS A LA POBLACION PENAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL. según ANEXO I que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y detalle de la solicitud de contratación: 8-1-SCO26, cargada al PROCESO 8-0001-CPR26, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

**ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de: PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$43.789.500,00)

**ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establece en los artículos 22° c) y 25° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 5° - FORMA DE COTIZACIÓN:** Los proveedores deberán ofertar en moneda de curso legal en nuestro país. La forma de cotizar será por ítem o renglón, o parte de éste. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Corresponde aclarar que, si en los bienes solicitado se menciona "marca" o "tipo", será al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido sin que ello implique que no podrán proponerse artículos similares de otras marcas o tipos (s/lo establecido en el art. 38° - Decreto Acuerdo N° 1127/20 Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938).



**ARTÍCULO 6° - FORM A Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A HORAS 10:00, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

Solamente las ofertas confirmadas serán recibidas por la UNIDAD CONTRATANTE en la fecha y hora establecidos para la apertura.

**ARTÍCULO 7° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA:** La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

- a. Declaración Jurada de que no se encuentra inhabilitada para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación (ANEXO II del presente pliego o documento equivalente).
- b. Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (ANEXO II del presente pliego o documento equivalente).
- c. Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilitación, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia y Declaración jurada denunciando el domicilio real, comercial y electrónico, que deberá coincidir con el constituido ante el Registro de Proveedores del Estado Provincial. El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias. (ANEXO II del presente pliego o documento equivalente).
- d. No obligatorio: Certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, esto a los fines de poder gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02. Debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva
- e. TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para el Concurso de Precios del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 30° de la Ley Impositiva Provincial N°5927, vigente para el Ejercicio Fiscal 2026. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página de Internet : <https://dgre nt as.arcat .gob .ar/>.
- f. Dar cumplimiento a lo requerido en el ANEXO I del presente pliego de bases y condiciones particulares.
- g. El oferente deberá encontrarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación, con un Estado Registral “inscripto”. En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como



no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

Todo archivo que se adjunte a la oferta ya sea adjunto a un ítem en particular, como en cumplimiento de los requisitos mínimos de participación o como anexos adicionales, para que se adjunten a las ofertas luego de seleccionar el archivo a adjuntar, deben pulsar el botón “INGRESAR ARCHIVO O ANEXO O IMAGEN”, en caso de no ser posible o de existir dificultades técnicas, se podrán remitir dichos archivos a través del correo finanzas\_spp@hotmail.com, los archivos que no sean ingresados de las formas mencionadas precedentemente no serán recibidas por la UNIDAD CONTRATANTE.

**ARTÍCULO 8° - OFERTA ECONÓMICA:** Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados. Los importes que se consignent, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

Se deberán observar los requisitos detallados en el ANEXO I.

La propuesta económica deberá incluir: toda característica o aclaración que permita su correcta evaluación.

**ARTÍCULO 9° - CONDICIÓN DE CALIDAD:** Los productos requeridos para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación deberán ajustarse íntegramente al ANEXO I.

**ARTÍCULO 10° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a CUARENTA (40) días hábiles, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

**ARTÍCULO 11° - NOTIFICACIONES Y CONSULTAS:** Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o contratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley y 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y de más información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

**ARTÍCULO 12° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

**ARTÍCULO 13° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:** De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I-Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938- Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) No indicar en el formulario del sistema electrónico de contrataciones COMPR.AR las marcas comerciales de los bienes cotizados. No serán tenidas en cuenta las marcas indicadas en los archivos y/o anexos que se adjunten a las ofertas, solo se aceptarán las marcas indicadas en el formulario, en la solapa “marcas”. La indicación de más de una marca comercial por ítem implicará el análisis y evaluación de solamente la primera marca.
- c) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- d) Fuera condicionada.
- e) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.



- f) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.
- g) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- h) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma, no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación

**ARTICULO 14° - VISTA DE LAS ACTUACIONES:** Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación. Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

**ARTÍCULO 15° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas el período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones. De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento del Anexo I, que integra el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

**ARTÍCULO 16°- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- |                                                                          |                     |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| a) Precio de los Bienes a Proveer.....                                   | OCHENTA (80) puntos |
| b) Calidad de los Bienes a Proveer .....                                 | DOCE (12) puntos    |
| c) Antecedentes como Proveedor en el Registro de Proveedores Local ..... | TRES (03) puntos    |
| d) Plazo de Entrega .....                                                | CINCO (05) puntos   |

---

CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo mencionado precedentemente, la metodología a emplear será la siguiente:

**a.PRECIO DEL BIEN A PROVEER:** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 – Instructivo para la aplicación de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate preferentemente catamarqueño” y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.



\*PRECIO PONDERADO COMPUTABLE (P.P.C.): VALOR OFRECIDO – (MENOR PRECIO OFRECIDO X F.P.).

\* FACTOR DE PONDERACIÓN (F.P.) = VARIABLE EMPRESA x (0,08 x INSUMOS LOCALES + 0,04 x INSUMOS NO LOCAL COMPRADO LOCALMENTE + 0,04 x EMPLEO LOCAL).

**b.CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER:** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, la de Comisión Evaluadora podrá solicitar informe técnico de peritos en la materia, si correspondiere, la calidad de los bienes a proveer se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO ..... 12 puntos  
BUENO ..... 05 puntos

**c. ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL:** Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1. A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.

2. A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110° y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I, se le otorgará: DOS (2) PUNTOS.

3. A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

**d. PLAZO DE ENTREGA:** A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente pliego de Bases y condiciones particulares se asignará este factor de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo fijado por cada oferente:

De UN (01) día hábil a CINCO (05) días hábiles ... ..... 5 Puntos

De SEIS (06) días hábiles a DIEZ (10) días hábiles ..... 2 Puntos

**ARTÍCULO 17° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.



El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet e s: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

**ARTÍCULO 18° - DE LA ORDEN DE COMPRA:** Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad máxima a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES contenidas en el ANEXO I del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

**ARTÍCULO 19° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El oferente adjudicado deberá integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato a favor de la UNIDAD CONTRATANTE, ello corresponderá solamente cuando el oferente resulte adjudicado por un importe mayor a PESOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 73.327.333,33). En cuyo caso la Garantía será por el importe del TRES POR CIENTO (3%) sobre el total adjudicado, debiendo constituirse dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra. No corresponderá constituir la Garantía si la ejecución de la prestación se realiza dentro del plazo de integración, aun cuando supere el importe consignado en el presente párrafo.

**ARTÍCULO 20°- FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N° 46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155) - "Garantía de Licitación" - (CBU 0110466420046600695387).
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferente mente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho de pósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente que dará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial pre vía.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Licitante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE(20) MODULOS.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.



**ARTÍCULO 21° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:** No será necesario presentar garantías en los siguientes casos

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- b) En las contrataciones de avisos publicitarios.
- c) En las locaciones de inmuebles o leasings, cuando la provincia actúe como locatario.
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos.
- e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
- f) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.
- g) Cuando se abonen anticipos utilizando medios electrónicos de pago que garanticen por sí la devolución del dinero en caso de incumplimiento del tercero receptor de los fondos, en los casos específicos que autorice el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones.

**ARTÍCULO 22° - LUGAR y PLAZO DE ENTREGA - RECEPCIÓN:** La entrega del objeto de la presente contratación, cuyas características, especificaciones técnicas, en los lugares, forma y cantidades establecidas que se detallan en el ANEXO I; El producto a proveer deberá responder a las características solicitadas y a la oferta presentada por la firma.

La entrega se realizará dentro de los **DIEZ (10) días hábiles**, o el menor plazo ofertado y adjudicado, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, o se utilicen leyendas como: “entrega inmediata” o similar redacción, se entenderá que el mismo, se ajusta al plazo máximo admitido en el presente Pliego. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar “hábiles”, a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. No serán consideradas las ofertas con plazos de entrega superiores al indicado precedentemente.

El suministro de los bienes objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario. La recepción de los bienes en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional con condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

Las Jurisdicción Solicitante, designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I – Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será de vuelta, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreo, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

**ARTÍCULO 23° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO:** La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de la Jurisdicción Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de SESENTA (60) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y JUSTICIA  
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

---

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

**ARTÍCULO 24° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, artículos 110° a 123°.

**CONCURSO DE PRECIOS 8-0001-CPR26**  
**MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”**  
**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2026-01816617- -CAT-DA#SPC**  
**ANEXO I:**

DETALLE DE BIENES REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REF: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LA POBLACION PENAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$43.789.500,00)

| ID | CODIGO ITEM     | DESCRIPCION                                                                                                                                         | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | ESPECIFICACIONES                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | 2.5.1-9052.1280 | REACTIVOS P/LAB. TEC. MANUAL ; NOMBRE: DETER. DROGA EN ORINA, USO: TOXICOLOGIA, PRESENTACION: UNIDAD                                                | UNIDAD           | 120      | Kit multidroga para determinación cualitativa de drogas de abuso en orina, mediante técnica inmunocromatográfica de lectura visual. Debe determinar COMO MINIMO: COC (cocaína), THC (cannabis), BZO (benzodicepinas), AMP (anfetaminas) y MOP ( morfina/opioides). |
| 2  | 2.5.2-1724.19   | ANALGESICOS ; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: KETOROLAC, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO, PRESENTACION: 20 MGR                                      | COMPRIMIDO       | 2000     | —                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 3  | 2.5.2-1724.243  | ANALGESICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: PARACETAMOL 1 GR, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO, PRESENTACION: UNIDAD                                | COMPRIMIDO       | 5000     | —                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 4  | 2.5.2-1724.6    | ANALGESICOS ; TIPO: MONODROGA, PRESENTACION: 1 GR, DROGA GENERICA: DIPIRONA, FORMA FARMACEUTICA: AMPOLLA                                            | AMPOLLA          | 1000     | Solución inyectable estéril y apirógena, presentación 1 g/2 ml.                                                                                                                                                                                                    |
| 5  | 2.5.2-1725.68   | ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDE; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: IBUPROFENO, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO, PRESENTACION: 400 MGR                  | COMPRIMIDO       | 5000     | —                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 6  | 2.5.2-1725.9    | ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDE; TIPO: MONODROGA, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO, PRESENTACION: 75 mGr, DROGA GENERICA: DICLOFENAC SODICO            | COMPRIMIDO       | 4500     | —                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 7  | 2.5.2-1725.99   | ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDE; TIPO: ASOCIACION, DROGA GENERICA: DICLOFENAC+BETAMETASONA+B12, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO, PRESENTACION: UNIDAD | COMPRIMIDO       | 1000     | —                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 8  | 2.5.2-1821.12   | ANTIBIOTICOS P/PERSONAS; TIPO: MONODROGA, PRESENTACION: 2.400.000 UI, DROGA GENERICA: PENICILINA G. BENZATINICA, FORMA FARMACEUTICA: AMPOLLA        | AMPOLLA          | 300      | Polvo para suspensión inyectable. Incluir diluyente cuando corresponda según registro sanitario.                                                                                                                                                                   |
| 9  | 2.5.2-1821.9    | ANTIBIOTICOS P/PERSONAS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: AMOXICILINA, PRESENTACION: 500 mGr, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDOS                       | COMPRIMIDO       | 3000     | —                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 10 | 2.5.2-1837.17   | HIPOTENSORES; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: LOSARTAN, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO, PRESENTACION: 50 mGr                                       | COMPRIMIDO       | 500      | —                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 11 | 2.5.2-1837.7    | HIPOTENSORES; DROGA GENERICA: ENALAPRIL, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO, TIPO: MONODROGA, PRESENTACION: 10 mGr                                      | COMPRIMIDO       | 5000     | Se evaluará con mayor puntaje la especialidad medicinal ofertada que cuente con declaración de bioequivalencia aprobada por ANMAT, conforme a la Disposición ANMAT N.º 9708/19 y sus                                                                               |

|    |               |                                                                                                                                       |             |       |                                                                                                                                                                                                                                        |
|----|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |               |                                                                                                                                       |             |       | modificadorias/complementarias, cuando corresponda.                                                                                                                                                                                    |
| 12 | 2.5.2-1837.79 | HIPOSENSORES; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: VALSARTAN 160 mGr, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDOS, PRESENTACION: UNIDAD               | COMPRIMIDO  | 1000  | —                                                                                                                                                                                                                                      |
| 13 | 2.5.2-1849.3  | ANTIULCEROSOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: OMEPRAZOL, FORMA FARMACEUTICA: CAPSULA, PRESENTACION: 20 mGr                          | CAPSULA     | 500   | —                                                                                                                                                                                                                                      |
| 14 | 2.5.2-1851.35 | GENITOURINARIO; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: TAMSULOSINA 0,4 mGr, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO, PRESENTACION: UNIDAD            | COMPRIMIDO  | 400   | Comprimido o cápsula de liberación prolongada.                                                                                                                                                                                         |
| 15 | 2.5.2-1855.6  | CORTICOSTEROIDES; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: DEXAMETASONA, FORMA FARMACEUTICA: AMPOLLA, PRESENTACION: 8 MILIGRAMO X 2 MILILITRO | AMPOLLA     | 300   | Solución inyectable estéril, presentación 8 mg/2 ml.                                                                                                                                                                                   |
| 16 | 2.5.2-1862.16 | HIPOGLUCEMIANTES ORALES; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: METFORMINA, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO, PRESENTACION: 850 mGr           | COMPRIMIDO  | 4000  | —                                                                                                                                                                                                                                      |
| 17 | 2.5.2-1865.26 | ANTIPILEPTICOS; TIPO: MONODROGA, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO, PRESENTACION: 100 mGr, DROGA GENERICA: LAMOTRIGINA                   | COMPRIMIDO  | 1500  | Se evaluará con mayor puntaje la especialidad medicinal ofertada que cuente con declaración de bioequivalencia/biodisponibilidad aprobada por ANMAT, conforme a la Disposición ANMAT N.º 3113/10 y sus modificadorias/complementarias. |
| 18 | 2.5.2-1868.37 | ANSIOLITICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: CLONAZEPAN 2 MG, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDOS, PRESENTACION: UNIDAD                 | COMPRIMIDO  | 16000 | —                                                                                                                                                                                                                                      |
| 19 | 2.5.2-1868.6  | ANSIOLITICOS; TIPO: MONODROGA, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO, PRESENTACION: 10 mGr, DROGA GENERICA: DIAZEPAN                         | COMPRIMIDO  | 12000 | —                                                                                                                                                                                                                                      |
| 20 | 2.5.2-1868.8  | ANSIOLITICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: LORAZEPAN, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO, PRESENTACION: 2,5 MGR                       | COMPRIMIDOS | 2000  | —                                                                                                                                                                                                                                      |
| 21 | 2.5.2-1869.14 | ANTIDEPRESIVOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: SERTRALINA, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO, PRESENTACION: 50 mGr                     | COMPRIMIDO  | 1500  | —                                                                                                                                                                                                                                      |
| 22 | 2.5.2-1875.83 | ANTIASMATICO BRONCODILATADOR; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: OMALIZUMAB, FORMA FARMACEUTICA: AMPOLLA, PRESENTACION: 150 MGR         | JERINGA     | 3     | Presentación: jeringa prellenada x 1, solución inyectable, 150 mg/ml                                                                                                                                                                   |
| 23 | 2.5.2-5559.10 | NORMALIZADORES TIROIDEOS; TIPO: MONODROGA, PRESENTACION: UNIDAD, DROGA GENERICA: LEVOTIROXINA 100 MGR, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO | COMPRIMIDO  | 200   | Se evaluará con mayor puntaje la especialidad medicinal ofertada que cuente con declaración de bioequivalencia aprobada por ANMAT, conforme a la Disposición ANMAT N.º 9222/17 y sus modificadorias/complementarias.                   |
| 24 | 2.5.2-5559.2  | NORMALIZADORES TIROIDEOS; TIPO: MONODROGA, PRESENTACION: UNIDAD, DROGA GENERICA: LEVOTIROXINA 50 MGR, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDOS | COMPRIMIDO  | 200   | Se evaluará con mayor puntaje la especialidad medicinal ofertada que cuente con declaración de bioequivalencia aprobada por ANMAT, conforme a la Disposición ANMAT N.º 9222/17 y sus modificadorias/complementarias.                   |

|    |               |                                                                                                |            |       |                                                                                                                                                                                                                      |
|----|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 25 | 2.5.2-711.32  | ALCOHOL USO MEDICINAL; PUREZA: 96 %, PRESENTACION: ENVASE X 1000 CM3                           | LITROS     | 60    | —                                                                                                                                                                                                                    |
| 26 | 2.5.2-7316.17 | ANTIPSICOTICOS; PRESENTACION: COMPRIMIDO, TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: RISPERIDONA 2 MG    | COMPRIMIDO | 900   | Se evaluará con mayor puntaje la especialidad medicinal ofertada que cuente con declaración de bioequivalencia aprobada por ANMAT, conforme a la Disposición ANMAT N.º 9222/17 y sus modificatorias/complementarias. |
| 27 | 2.5.2-7316.5  | ANTIPSICOTICOS; PRESENTACION: COMPRIMIDOS, TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: QUETIAPINA 100 mGr | COMPRIMIDO | 12500 | Se evaluará con mayor puntaje la especialidad medicinal ofertada que cuente con declaración de bioequivalencia aprobada por ANMAT, conforme a la Disposición ANMAT N.º 9222/17 y sus modificatorias/complementarias. |

INDICAR EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES COMPR.AR, las marcas comerciales de los bienes cotizados. No serán tenidas en cuenta las marcas indicadas en los archivos y/o anexos que se adjunten a las ofertas, solo se aceptarán las marcas indicadas en el formulario en la solapa “marcas”. La indicación de más de una marca comercial por ítem implicará el análisis y evaluación de solamente la primera marca.

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**

Para oferentes de la Provincia de Catamarca deberán presentar: Habilitación Provincial para comercializar el producto que cotizan y Constancia de designación de Director Técnico responsable, debiendo adjuntar la disposición vigente al momento de la oferta.

Para los oferentes de otras provincias, deberán presentar: Certificado de Inscripción de ANMAT vigente al momento de la oferta (el mismo deberá ser correspondiente al bien ofertado y en caso de encontrarse vencido, se deberá adjuntar la solicitud de renovación y estado de trámite a la fecha de presentación de la oferta.)

Se deberá especificar en cada ítem de la propuesta, marca y número de certificado otorgado por ANMAT. En la evaluación de Calidad se puntuará con MUY BUENO A las ofertas cuyas marcas cumplen con los estudios de bioequivalencia y biodisponibilidad aprobadas que figuran en los listados que proporciona la ANMAT <https://www.argentina.gob.ar/anmat/regulados/medicamentos/bioequivalencia1/listados>.

Los productos deberán tener un vencimiento posterior a doce (12) meses a partir de la fecha de su recepción. El oferente deberá indicar la fecha de vencimiento de los productos, en caso de no indicarla, se entenderá que los mismos cumplen con lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas. El cumplimiento del requisito de vencimiento será también verificado al momento de la recepción de los bienes por parte del organismo solicitante, rechazando aquellos productos que no se ajusten a lo exigido.

### **EVALUACION CALIDAD: CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER EVALUACIÓN DE CALIDAD – PUNTUACIÓN (MUY BUENO / BUENO)**

- **Calificación: MUY BUENO**  
Se asignará calificación MUY BUENO cuando el laboratorio elaborador y los productos de su línea no registren notificaciones ni alertas por fallas de calidad dentro de los doce (12) meses previos a la fecha de apertura de las ofertas, ya sea por parte de la ANMAT o de profesionales de la salud que desempeñen su actividad en el ámbito hospitalario.
- **Calificación: BUENO**  
Se asignará calificación BUENO a aquellos productos cuyos laboratorios o productos de su línea registren notificaciones o alertas por fallas de calidad dentro de los doce (12) meses previos a la fecha de apertura de las ofertas, ya sea por parte de la ANMAT o de profesionales de la salud que desempeñen su actividad en el ámbito hospitalario.

La evaluación se realizará considerando información proveniente de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), sistemas de farmacovigilancia y reportes documentados de instituciones de salud.

Asimismo, durante el proceso de evaluación técnica, la entidad evaluadora podrá requerir al oferente la documentación adicional que considere necesaria a fin de verificar la calidad, seguridad y aptitud de los productos ofertados.

**LUGAR DE ENTREGA:** Servicio Penitenciario Provincial, Ruta Nacional 38, km 558 Colonia del Valle, Capayán, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas.

CONCURSO DE PRECIOS 8-0001-CPR26

MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2026-01816617- -CAT-DA#SPC

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

..... Declaramos bajo juramento que la empresa

.....

.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

-Domicilio Real:

-Domicilio Comercial:

-Domicilio Electrónico:

(Recordar que el mismo debe coincidir con el informado en la plataforma del Sistema Compr.ar, caso contrario actualizar el mismo)

Firma del oferente:.....

Aclaración: .....

\* IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE



Gobierno de Catamarca  
-1826-2026 Bicentenario del nacimiento del Beato Mamerto Esquiú-

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Bases Cond Part**

**Número:**

**Referencia:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares Proceso N° 8-0001-CPR26

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GDE - Gobierno de la Provincia de Catamarca  
DN: cn=GDE - Gobierno de la Provincia de Catamarca, c=AR, o=Tesorería General de la Provincia,  
ou=Secretaría de Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354  
Date: 2026.09.09 12:00:33 -03'00'

Digitally signed by GDE - Gobierno de la Provincia de  
Catamarca  
DN: cn=GDE - Gobierno de la Provincia de Catamarca, c=AR,  
o=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de  
Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354  
Date: 2026.09.09 12:00:35 -03'00'



Dirección de Administración  
Servicio Penitenciario Provincial

**COLONIA DEL VALLE, DPTO. CAPAYAN, PROVINCIA DE CATAMARCA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**VISTO:**

El expediente EX-2026-01816617- -CAT-DA#SPC, mediante el cual se tramita el llamado a Concurso de Precios N°S-0001-CPR26, Modalidad de Compra Determinada, para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LA POBLACION PENAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL; y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 02, obra RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de Julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que a orden 03, obra NO-2026-01408638-CAT-SC#MHOP, de fecha 25 de junio de 2026, donde la Secretaria de Compras y Abastecimiento establece que no resulta conveniente la concentración de la Adquisición de Medicamentos destinados a la población penal del Servicio Penitenciario Provincial y que por tal motivo sugiere a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial llevar el procedimiento de contratación que estime corresponda.

Que a orden 04, obra DOCFI-2026-01962614-CAT-SPP#MGSJ, Nota de Pedido, donde se especifican las características cualitativas y cuantitativas de los bienes a adquirir.

Que a orden 05, obra DOCFI-2026-01964666-CAT-SPP#MGSJ, Autorización para Gastar por la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 (\$43.789.500,00).

Que a orden 06, obra IF-2026-01965134-CAT-DA#SPC, Solicitud de Gastos por la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 (\$ 43.789.500,00).

Que a orden 08, obra PLIEG-2026-01967387-CAT-DA#SPC, Proyecto de Pliego de Condiciones Particulares por un Presupuesto Oficial de Pesos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 (\$ 43.789.500,00).

Que a orden 10, obra IF-2026-02026775-CAT-SPP#MGSJ Dictamen emitido por Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial, mediante el cual concluye: "(...) esta Asesoría considera que no existe ningún impedimento legal en la solicitud de la Dirección de Administración de este Servicio Penitenciario Provincial, por lo tanto, el presente expediente debe seguir su trámite ordinario, para la ADQUISICION DEMEDICAMENTOS DESTINADOS A LA POBLACION PENAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON/100 (\$43.789.500,00)."

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONCURSO DE PRECIOS, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N°1127/2020, modificado por los Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y N° 2036/2020.

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 21° y 22° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938- Decreto Acuerdo N°1127/2020, y sus modificatorias, determina "(...) **CONCURSO DE PRECIOS:** Este procedimiento se utilizará para la adquisición de bienes normalizados o de características homogéneas o la contratación de servicios que tengan un mercado permanente."

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 25° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938- Decreto Acuerdo N°1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: **"COMPRA DETERMINADA.** La modalidad de Compra Determinada procederá cuando la cantidad de bienes o servicios se establezca en forma específica y con una única entrega total".

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR.

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por, el Artículo 17° y 18° de Anexo I – Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION  
DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR el llamado al procedimiento de CONCURSO DE PRECIOS N°8-0001-CPR26, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A LA POBLACION PENAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, con un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 43.789.500,00).

**ARTÍCULO 2°:** APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos del CONCURSO DE PRECIOS N°8-0001-CPR26. El mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito <http://comprar.catamarca.gob.ar/> y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

**ARTÍCULO 3°:** ESTABLECER como fecha límite para la presentación y Apertura de las Ofertas, del CONCURSO DE PRECIOS N°8-0001-CPR26, el día 14 de septiembre de 2026, a horas 10:00, en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se aprueba en el presente instrumento.

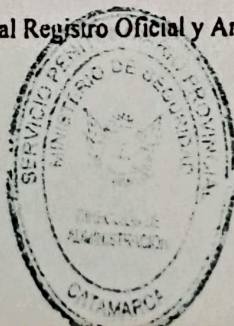
**ARTÍCULO 4°:** DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente contratación, al jefe a cargo de Dirección de Mantenimiento e Infraestructura, jefe a cargo de División Producción y jefe a cargo Sector Económico dependientes de este Servicio Penitenciario Provincial.

**ARTÍCULO 5°:** ESTABLECER que el gasto emergente de la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 6°:** Tomen conocimiento a sus efectos: SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL Y CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

DISPOSICION D.A. S. P. P. N° 08 /2026



**C.P.N. ROMINA NATALIA TAPIA FORESSI  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION  
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**



Gobierno de Catamarca  
-1826-2026 Bicentenario del nacimiento del Beato Mamerto Esquiú-

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Disposición Firma Ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** DISPOSICION 8/2026 - LLAMADO PROCESO 8-0001-CPR21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE - Gobierno de la Provincia de Catamarca  
DN: cn=GDE - Gobierno de la Provincia de Catamarca, c=AR, o=Tesorería General de la Provincia,  
ou=Secretaría de Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354  
Date: 2026.09.09 11:48:54 -03'00'

Digitally signed by GDE - Gobierno de la Provincia de  
Catamarca  
DN: cn=GDE - Gobierno de la Provincia de Catamarca, c=AR,  
o=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de  
Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354  
Date: 2026.09.09 11:48:56 -03'00'